RESOLUCION No. 000308 del 24 de mayo de 2012

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 304 del 23 de mayo de 2012 y se declara fallido el Proceso de Selección mediante Selección Directa ICFES- SD- 028-2012, cuyo objeto es "El contratista se compromete para con el ICFES a entregar el registro de información emitida en medios: prensa, radio, televisión e internet".

LA SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION -ICFES

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante Resolución No. 000578 del 25 de Octubre de 2011 y conforme lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo 0014 del 26 de agosto de 2011),

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la requisición elaborada por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación indica que *"La labor de evaluación de la educación que adelanta el ICFES es de interés nacional y el Instituto ha logrado abrir espacios a través de los medios de comunicación para divulgar el quehacer institucional.*

El alto flujo de información que emiten los diferentes medios de comunicación sobre el ICFES deben ser conocidos en su totalidad por el Instituto dado que pueden presentarse casos de afectación a la imagen o desinformación de los procesos que adelanta la entidad. Dicha información será útil para tomar acciones preventivas o correctivas por parte del de la Entidad.

Así mismo dado el alcance de los recursos existentes es de vital importancia contar con una herramienta que entregue los reportes en los formatos apropiados dado que en muchos casos en los medios gratuitos (internet) no se logran conseguir. Así mismo este tipo de evidencias también hacen parte de la gestión de la Oficina de Comunicaciones.

Por lo anterior es necesario contratar una empresa que ofrezca el servicio especializado de monitoreo de prensa, con el cual el Instituto reciba de manera oportuna todas las referencias que de su nombre y quehacer aparezcan en radio, prensa, televisión e internet. Con esta información se podrá construir el monitoreo de prensa que se comparte con los funcionarios del Instituto, tomar decisiones en materia de divulgación y llevar un control apropiado de la información que se divulga de la Entidad"

Por lo expuesto, se realizó un estudio de mercado acucioso con tres firmas que prestan estos servicios, que arrojó los costos que soportan los valores del servicio a proveer, de acuerdo a las necesidades actuales de la Institución.

El presupuesto oficial total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($24.331.580) MONEDA CORRIENTE**, incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que la ejecución conlleve. El presupuesto se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal 594 del 2 de mayo de 2012., expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Que el día 14 de mayo de 2012 conforme a lo previsto en el artículo 17 del Manual de Contratación - Acuerdo 14 de 2011[1] invito a participar en el proceso de selección Directa ICFES SD-028 de 2012 con el objeto de contratar los servicios de monitoreo de medios: prensa, radio, televisión e internet.

[1] *Artículo 17. Procedimiento para la selección del contratista mediante procedimiento de Selección directa.*

Que el proceso de selección del contratista se surtió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de Ley 1324 de 2009, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo 014 de 2011, los principios de la función administrativa y fiscal y las normas del derecho privado, habiéndose publicado todas las actuaciones del proceso en la página www.icfes.gov.co

Que entre el 14 al 17 de mayo de 2012 conforme a lo previsto en el manual de contratación y los términos de referencia del proceso de selección ICFES SD-028-2012 se presentaron observaciones por parte de los interesados a los términos de referencia, siendo necesario modificar los términos de referencia mediante Adenda No. 1 de fecha 16 de mayo de 2012.

Que mediante comunicación interna de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del día 18 de mayo de 2012 designó el comité de evaluación del proceso en mención. Que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, esto es, 18 de mayo de 2012, se presentaron las ofertas de SIGLO DATA y COMPETENCIA PLUS.

Que mediante Resolución No. 304 del 23 de mayo de 2012, el ICFES modifica el numeral 1.6. Cronología de los términos de referencia del proceso de selección ICFES-SD-028-2012.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo II y III de los términos de referencia del proceso de selección directa CFES SD-028-2012, el Comité de Evaluación del referido proceso realizó la verificación de los requisitos de carácter jurídico y técnico, dando como resultado un informe, así:

VERIFICACION DE REQUISITOS		
ASPECTO	**SIGLODATA**	**COMPETENCIA PLUS**
JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE
TECNICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
VERIFICACION	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Conclusión:

Verificada la oferta del proponente **SIGLO DATA** se determina que **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos mínimos exigidos en cuanto al numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS- MEDIOS DE COMUNICACION conforme a los términos de condiciones del proceso de selección ICFES-SD-028-2012, toda vez que si bien el proponente manifiesta que conoce el contenido del anexo - formato 3 mediante comunicaciones de los días 22 y 23 de mayo de 2012, hace la salvedad de que el monitoreo en los medios Radio Continental y Día TV se realizara previo aviso del ICFES al contratista, lo cual condiciona los términos de referencia del proceso y las necesidades del ICFES que eran conocidas por el proponente al momento de presentar su propuesta.

Verificada la oferta del proponente **COMPETENCIA PLUS** se evidencia que **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos mínimos exigidos en cuanto al numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS- MEDIOS DE COMUNICACION conforme a los términos de condiciones del proceso de selección ICFES-SD-028-2012, toda vez que si bien el proponente manifiesta que conoce el contenido

del anexo -formato 3, realiza varias observaciones en comunicaciones remitidas los días 22 y 23 de mayo a saber : **1)** Medios que no tiene la misma cobertura en los horarios solicitados en el Anexo - Formato 3 : (TELEVISIÓN: Canal Caracol grabación de lunes a viernes de 12 a 13:40, RADIO: Emisora W lunes a viernes 20:000 a 22:00, RCN radio sábados y domingos de 12:00 a 13:00 y festivos 12:00 a 13:00, Radio Súper lunes a viernes 7:00 a 10:00) **2**). NO MONITOREAN: (Canal Capital noticias cámara de representantes, Caracol Básico de lunes a viernes 21:00 a 21:30 y Radio Continental) y **3)** Realizan la salvedad de que el monitoreo a estos medios lo efectuaran previo aviso (tiempo prudencial) del ICFES al contratista, estas observaciones condicionan los términos de referencia del proceso y las necesidades del ICFES que eran conocidas por el proponente al momento de presentar su propuesta.

En consideración a que las propuestas presentadas por SIGLO DATA y COMPETENCIA PLUS NO CUMPLEN con los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de condiciones del proceso de selección ICFES-SD-028-2012 **son RECHAZADAS**, y en consecuencia no son objeto de calificación.

Que ninguna de las propuestas presentadas es admisible de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Términos de Referencia, motivo por el cual en cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo 014 de 2011- Manual de Contratación, se hace necesario declarar fallido el proceso de selección ICFES-SD-028-2012.

Que es procedente modificar el cronograma del proceso de selección ICFES-SD-028-2012 que fue modificado a su vez mediante resolución No. 304 del 23 de mayo de 2012, en virtud de los principios de economía y celeridad, declarando fallido el proceso respectivo, de conformidad con las evaluaciones efectuadas y anticipando la etapa subsiguiente del proceso.

Que todos los actos y demás documentos soportes del presente procedimiento de selección se publicaron en la página web del ICFES, conforme el cronograma previsto para el efecto, y dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad.

De acuerdo con las consideraciones aquí expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma establecido en los términos de referencia y modificado mediante Resolución No. 304 del 23 de mayo de 2012 del Proceso de Selección Directa ICFES-SD-001-2012, en el sentido de anticipar la fecha de selección del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Invitación	14/05/2012	Página web www.icfes.gov.co
Publicación Términos de Referencia	14/05/2012	Página web www.icfes.gov.co
Observaciones de Términos de Referencia	Desde el 14/05/2012 hasta el 17/05/2012	Correo electrónico cmoya@icfes.gov.co

RESOLUCION No. 000308 del 24 de mayo de 2012

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 304 del 23 de mayo de 2012 y se declara fallido el Proceso de Selección mediante Selección Directa ICFES- SD- 028-2012, cuyo objeto es "El contratista se compromete para con el ICFES a entregar el registro de información emitida en medios: prensa, radio, televisión e internet".

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Recepción de Ofertas	Desde el 14/05/2012	Oficina de Correspondencia- Unidad Atención al Ciudadano.
	Hasta el 18-05-2012 a las 10:00 am	
Publicación evaluación	24-05-2012	Página web:www.icfes.gov.co
Selección y Declaración fallido	24-05-2012	Página web www.icfes.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Declarar fallido el proceso de Selección Directa ICFES-SD-028-2012 cuyo objeto es "*El contratista se compromete para con el ICFES a entregar el registro de información emitida en medios: prensa, radio, televisión e internet".*

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los interesados en el proceso de contratación mencionado, a través de su publicación en la página Web del ICFES, www.icfes.gov.co .

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 24 de mayo de 2012

Original firmado
ADRIANA GIL GONZALEZ
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales -ICFES

Revisó: AGG
Proyectó: CMH